



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 099-2025-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 5 de Febrero

de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 16660-24 y sus anexos, presentado por el colaborador **Martín Aurelio CATIRE OROPEZA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial Nº 717-2004/MINSA, aprueba la escala de incentivos laborales para los funcionarios y servidores de las unidades ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, estableciendo entre otros que el monto a percibir para el nivel F-4, corresponde la cantidad de: S/. 5 000.00; asimismo, se estableció el incentivo denominado "Productividad Diferenciada" para el cual el monto máximo a percibir era la cantidad de: S/. 2 500.00 y, finalmente, el denominado Productividad cuyo monto máximo era de: S/. 660.00;

Que, el Decreto Ley Nº 25920, establece en su artículo 3 que: **"el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño"**;

Que, con la Resolución Administrativa Nº 776-2022-OP-HONADOMANI-SB del 30 de diciembre de 2022, se reconoció al recurrente el derecho a percibir el Reintegro del Incentivo Laboral Único de Cafae por la cantidad de: S/. 27 345.96 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 31-2023-OEA-HONADOMANI-SB del 31 de mayo de 2023, en su artículo 1 se dispuso que la Oficina de Economía, de conformidad a sus competencias, proceda a efectuar el pago por el monto de: S/. 27 345.96, de conformidad a lo señalado en la Resolución Administrativa Nº 776-2022-OP-HONADOMANI-SB;

Que, en el artículo 2 de la referida Resolución, se dispone que el Equipo de Remuneraciones incluya en la planilla Única de Pago del mes de mayo 2023, por única vez, el monto señalado en las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, en el Informe Nº 049-2025-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 03 de febrero de 2025, indica que corresponde realizar la liquidación y el reconocimiento de pago de los Intereses Legales Laborales por los devengados generados por la falta de pago del Incentivo Laboral Único del Cafae al colaborador Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, dichos intereses deben ser calculados por el periodo del 02 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia, Coordinadora del Equipo de Remuneraciones, la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones y, la Responsable del Área de Legajos y del Sistema de Información de Personal (Sinpers);

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 32185 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Resolución Ministerial Nº 002-2025/MINSA numeral 14.2 del artículo 14 de delegación de facultades;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al colaborador **Martín Aurelio CATIRE OROPEZA** con Documento Nacional de Identidad N° 31614449, con el cargo de Técnico en Estadística nivel STA, a percibir los Intereses Legales Laborales por la cantidad de: **UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 32/100 SOLES (S/. 1 207.32)**, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023, fecha en que se le canceló los devengados, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

Artículo 4.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANGOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.
Eq. Remuneraciones
Eq. Programación
Eq. Admin. RR.HH.
Interesado
Legajo
Archivo.